



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ACUERDO PLENARIO.

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEP-A-093/2018.

ACTOR: GUILLERMO REYES ALICON.

**AUTORIDADES
RESPONSABLES:
PRESIDENTE
CONSTITUCIONAL DEL
AYUNTAMIENTO DE
TEOPANTLÁN, PUEBLA,
SECRETARIO GENERAL Y
CABILDO DEL MISMO.**

Puebla, Puebla a veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve. -----

VISTO: El oficio PMTP/0201/2019 signado por el Presidente Municipal Constitucional de Teopantlán, Puebla y sus anexos, recibidos en el Secretaría General de Acuerdos a las veinte horas con doce minutos del día treinta de julio de dos mil diecinueve. -----

-----**ANTECEDENTES**-----

I. El veinticinco de junio del año en curso, el Pleno de este Organismo Jurisdiccional, dictó la sentencia definitiva, relativa al recurso de Apelación del expediente al rubro indicado, en la que se determinó lo siguiente: -----

“RESUELVE:

PRIMERO. Se declara **INFUNDADO** el agravio hecho valer por Guillermo Reyes Alicon, en términos de lo establecido en el considerando **SEXTO** rector de este fallo.

SEGUNDO. Se revoca en lo conducente el acta de sesión extraordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento

Municipal Constitucional de Teopantlán, Puebla, de veinticinco de octubre de dos mil dieciocho.

TERCERO. *En plenitud de jurisdicción, se asigna a la ciudadana Florencia Clemente Pérez, el cargo de --Regidora Propietaria por el Principio de Representación Proporcional del Ayuntamiento de Teopantlán, Puebla, correspondiente al Partido Revolucionario Institucional.*

CUARTO. *Se ordena al Cabildo del Ayuntamiento de Teopantlán, Puebla, para que, dentro de los tres días siguientes a la notificación del presente fallo, celebre sesión extraordinaria de Cabildo en la que tome la protesta de ley a la ciudadana Florencia Clemente Pérez como Regidora Propietaria de Representación Proporcional, atendiendo a lo establecido en el --antepenúltimo párrafo de la presente resolución.*

QUINTO. *Se conmina al Cabildo del Ayuntamiento para que en lo subsecuente dé trámite y seguimiento a los acuerdos que adopte en las sesiones que celebre.*

SEXTO. *Se instruye al actuario de este Organismo Jurisdiccional a efecto de que notifique personalmente la presente resolución a la ciudadana Florencia Clemente Pérez en términos del último párrafo del presente fallo”.*

II. El dos de julio de la presente anualidad, se recibió a las veinte horas con treinta minutos en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, el oficio PMTP/0189/2019 y sus anexos, signado por el Presidente Municipal de Teopantlán Puebla, por medio del cual manifestó en su parte conducente:-----

“(...) remitiendo Original del acta de Cabildo extraordinario (sic) que se celebró con fecha veintiocho de junio del año dos mil diecinueve en presencia de la ciudadana Florencia Clemente Pérez persona designada por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla como Regidora Plurinominal del Partido Revolucionario Institucional, quien al concluir manifestó que no podía firmar ningún documento hasta que consultara con otras personas, anexando a la presente original de constancia de que la mencionada persona no firmo”.

III. El tres siguiente, el Magistrado Jesús Gerardo Saravia Rivera, Presidente de este Tribunal Electoral, dictó un acuerdo a través del cual se ordenó agregar el escrito de cuenta al expediente y requerir al Ayuntamiento de



Teopantlán, Puebla, el original o copia certificada del acuse de recibo signado por Florencia Clemente Pérez, correspondiente a la convocatoria a sesión de Cabildo. -----

-

IV. El nueve de julio del año en curso, se recibió a las once horas con seis minutos en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, el oficio PMTP/0198/2019 y sus anexos, signado por el Presidente Municipal de Teopantlán Puebla, en el cual manifestó: -----

“(…) remitiendo Copia certificada del citatorio dirigido a la C. FLORENCIA CLEMENTE PÉREZ a fin de que asistiera a la sesión de cabildo de fecha veintiocho de junio del año dos mil diecinueve a las 10:00 hrs a fin de tomar protesta como Regidora Plurinominal del Partido Revolucionario Institucional, además remito dos fotografías a color del día veintiocho de junio de 2019 en el interior de la sala de cabildos de la Presidencia Municipal de Teopantlan, Puebla justificando el momento en el que la C. FLORENCIA CLEMENTE PÉREZ manifestando que no podía firmar ningún documento hasta que lo consultara con otras personas”.

V. El doce de julio del presente año, luego del análisis de las constancias remitidas por el Ayuntamiento de Teopantlán, el Pleno del Tribunal Electoral, dictó Acuerdo mediante el cual ordenó a la Autoridad Responsable, continuara con el procedimiento de prelación, de acuerdo con la lista de representación proporcional correspondiente al Partido Revolucionario Institucional para que tomará protesta a quien por derecho le tocara y en consecuencia, se ocupara el cargo de Regidor o Regidora por el citado principio, ordenando dar vista a la ciudadana Florencia Clemente Pérez para su conocimiento.-----

VI. El diecisiete de julio del corriente, compareció de manera personal en las instalaciones de este Tribunal, la ciudadana Florencia Clemente Pérez, quien expuso: -----

“(...) que comparece de manera personal y voluntaria, libre de coacción con la intensión (sic) de pronunciarse respecto a su escrito de uno de julio del año en curso presentado en el Ayuntamiento de Teopantlán, Puebla, mediante el cual solicitó unos días para consultar la decisión de aceptar el cargo como Regidora de dicho Ayuntamiento, por lo cual acude a este Organismo Jurisdiccional a efecto de manifestar que ha decidido sí tomar el cargo de Regidora por el principio de representación proporcional, quedando a la disposición de lo que le sea indicado para realizar dicho acto”.

VII. El día dieciocho de julio del presente año, se dictó acuerdo a través del cual se ordenó enviar copia certificada de la diligencia de comparecencia de la ciudadana Florencia Clemente Pérez al Ayuntamiento de Teopantlán Puebla, para los efectos legales que hubiera lugar, siendo notificado mediante oficio TEEP-PRE-647/2019 a las trece horas con seis minutos del día diecinueve de julio de dos mil diecinueve.-----

VIII. Hasta el día treinta de julio del año en curso, se recibió a las veinte horas con doce minutos en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, el oficio PMTP/0201/2019 y sus anexos, signado por el Presidente Municipal de Teopantlán Puebla, por medio del cual manifiesta: -----

“(...) remitiendo Copia certificada del acta de cabildo en la cual se toma protesta al C. GUILLERMO REYES ALICON como Regidor de Representación Proporcional del Partido Revolucionario Institucional, con la cual se da por cumplido el procedimiento iniciado dentro del expediente al rubro indicado, solicitando en estos momentos el archivo del presente



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

procedimiento para los fines legales a que haya lugar, quedando de Usted como su atento y seguro servidor”.

IX. Del análisis de las constancias aludidas, este Organismo Jurisdiccional advierte que, el Ayuntamiento en cuestión, ha realizado diversas acciones tendentes al cumplimiento de la sentencia emitida y del Acuerdo Plenario, de fechas veinticinco de junio y doce de julio, ambas de la presente anualidad, respectivamente. -----

No obstante, es válido concluir que no se pueden dar por cumplidas a cabalidad las resoluciones citadas, en función de lo siguiente: -----

a) El Ayuntamiento no consideró el contenido del oficio TEEP-PRE-647/2019, por medio del cual se le informó de la comparecencia, ante este Tribunal, de la ciudadana Florencia Clemente Pérez, quien manifestó su deseo e intención de rendir protesta y tomar posesión del cargo de regidora que le correspondía, en función de lo ordenado en la sentencia de fecha veinticinco de junio del presente año.-

b) Si bien es cierto el Ayuntamiento celebró sesión extraordinaria de Cabildo el día treinta de julio de dos mil diecinueve para dar posesión del cargo como regidor de representación proporcional del partido Revolucionario Institucional al ciudadano Guillermo Reyes Alicon; como consecuencia de lo ordenado, mediante oficio TEEP-ACT-360/2019, relativo al Acuerdo Plenario de esta autoridad, en la misma acta de dicha sesión se advierte que nunca se estableció que la ciudadana Florencia Clemente Pérez

hubiera sido requerida y notificada legalmente para que asistiera a rendir protesta y tomar posesión del cargo de regidora, como originalmente este Tribunal había determinado y, que ante su ausencia definitiva o negativa expresa se continuara con el procedimiento de prelación de acuerdo con la lista del citado principio para realizar el nombramiento, lo cual el Cabildo procedió sólo a tomarle protesta y darle posesión de dicho cargo a Guillermo Reyes Aicon sin tomar en cuenta la comparecencia de la ciudadana Florencia Clemente Pérez ante este Tribunal al manifestar su intención de asumir el cargo como regidora, misma que le fue notificada al Ayuntamiento el día diecinueve de julio y celebró la sesión extraordinaria de asignación para cubrir dicha vacante hasta el treinta de ese mismo mes.-----

c) En consecuencia, lo procedente es revocar el contenido del acta de la sesión extraordinaria de cabildo de treinta de julio de dos mil diecinueve, para los efectos de que, en el improrrogable **término de diez días hábiles**, contados a partir de que surta efectos la notificación de este acuerdo, el Ayuntamiento, de manera fundada y motivada, previa citación personal a Florencia Clemente Pérez y Guillermo Reyes Aicon, tome en consideración la comparecencia de fecha diecisiete de julio de dos mil diecinueve realizada ante el Secretario General de este Tribunal de Florencia Clemente Pérez, y en base a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal, determine quien deberá ocupar la regiduría, dejando constancia de la sesión.-----



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción I, 116 fracción IV incisos b), c), y l) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 325, 338 fracciones I y III, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 350, 354 párrafo segundo, 355, 356, 357, 374, 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 3, 7 fracción XIX, 10 fracciones II, IX, y 11 fracción IV del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla **SE ACUERDA:-**

PRIMERO. Se tiene al Ayuntamiento de Teopantlán, Puebla **INCUMPLIENDO** la resolución dictada el día veinticinco de junio del año en curso, en función de los razonamientos establecidos en el cuerpo de este instrumento jurídico. -----

SEGUNDO.- Se revoca, en lo conducente, el acta de cabildo de la sesión extraordinaria del Ayuntamiento de Teopantlán, Puebla, de fecha treinta de julio de dos mil diecinueve, para los efectos precisados en la parte considerativa de este Acuerdo.-----

TERCERO. Se le requiere en un **término de diez días hábiles**, contados a partir de que surta efectos la notificación de este acuerdo, al Ayuntamiento, previa citación personal a Florencia Clemente Pérez y Guillermo Reyes Alicon, tome en consideración la comparecencia de fecha diecisiete de julio de dos mil diecinueve realizada ante el Secretario General de este Tribunal de Florencia

Clemente Pérez, y en base a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal, determine quien deberá ocupar la regiduría, dejando constancia de la sesión-----

CUARTO. Se le apercibe al Ayuntamiento de Teopantlán, Puebla, que en caso de persistir en el incumplimiento de la resolución de fecha veinticinco de junio del año en curso, será acreedor a alguna de las medidas de apremio establecidas en el numeral 376 Bis del código electoral local.

NOTIFÍQUESE POR OFICIO AL AYUNTAMIENTO DE TEOPANTLÁN, PUEBLA; PERSONALMENTE A LA ACTORA Y POR ESTRADOS A LOS DEMÁS INTERESADOS. -----

Así lo acordaron y firmaron en esta fecha, por unanimidad de votos, en sesión privada la Magistrada y los Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos, Israel Argüello Boy, quien autoriza y da fe. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE

JESÚS GERARDO SARA VIA RIVERA

MAGISTRADO

MAGISTRADA

RICARDO ADRIÁN

NORMA ANGÉLICA



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

TEEP-A-093/2018

3

RODRÍGUEZ PERDOMO

SANDOVAL SÁNCHEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL ARGÜELLO BOY